

Más inseguridad jurídica para los policías.

- ✓ *La DGP dicta una norma sobre la utilización de vehículos policiales.*

Coincidiendo con el malestar generado en la Policía por la concesión de determinadas condecoraciones otorgadas de manera arbitraria, la DGP publica en la Orden General del 22 de septiembre una resolución estableciendo las normas relativas a la flota de automoción policial.

El Sindicato Unificado de Policía ya remitió escrito al Consejo de Policía solicitando la retirada de la norma por afectar a las condiciones de trabajo de los policías y no haber sido informada, según lo establecido, en el Consejo.

El texto normativo se justifica por la necesidad de restringir el gasto público, sin tener en cuenta ni el servicio que se presta al ciudadano, ni la mayor inseguridad jurídica en el policía.

La norma recoge aspectos con los que **NO** estamos de acuerdo, tales como:

- *Antes de comenzar el servicio, el policía deberá observar todos los aspectos de conservación exterior e interior del vehículo, el estado de los niveles de los líquidos del motor, como también el material dotacional del vehículo, además de cumplimentar el libro de servicio. Si observa alguna anomalía debe comunicarlo por escrito a sus jefes inmediatos. A la finalización del servicio deberá dejar el vehículo en el mismo estado en el que lo encontró, incluida la limpieza y nivel de combustible.* Una burocracia que provocará reducción del tiempo de servicio que se presta a la ciudadanía, y desajustes en los relevos de los trabajos a turnos.
- *En lo relativo al mantenimiento del vehículo (cambios de aceite...) será responsabilidad de los usuarios del mismo (pongamos el ejemplo de los policías del Zeta) o del personal encargado de automoción.* La norma cita como primera opción a los usuarios, un dato a tener en cuenta que no compartimos porque no debería ser una de sus funciones.



- *Toda anomalía no declarada será achacada al último funcionario usuario del vehículo.* Algo imposible de controlar cuando los vehículos quedan estacionados en aparcamientos comunes o en la vía donde pueden sufrir daños de personas ajenas. Eso es lo que dice la norma. ¿Dónde está la cadena de custodia del vehículo? Habrá policías sancionados de forma injusta.
- *La colocación de la rueda de repuesto por pinchazo deberá ser realizada por el conductor del vehículo, estando terminantemente prohibido avisar a una grúa para su retirada o continuar circulando con el pinchazo.* Sobre este asunto queremos manifestar:
 - La Dirección General, tan preocupada por la imagen que la Policía dictando normas que regulan una uniformidad exquisita; sin embargo, con esta norma obliga a los policías a realizar unas funciones incompatibles con su indumentaria "impecable" de trabajo.
 - No hay formación policial específica en esta materia, algo que tampoco exige la DGT, de forma práctica, para obtener el permiso de conducción.
 - La autoprotección de los policías queda anulada con esa exigencia. Ya sea por la amenaza de ETA, de organizaciones islamistas, o por cualquier otra contingencia a la que deban hacer frente cuando se encuentren dedicados a unas tareas ajenas al servicio.
- *Obligación del policía de realizar una conducción eficiente* (sin desarrollar lo que se entiende por eficiencia) *cumpliendo en todo momento con lo dispuesto por la normativa vigente en materia de seguridad vial.* El papel lo soporta todo, pero la aplicación práctica es muy difícil. Como ejemplo, un servicio asistencial de emergencia que permite el uso de acústicos y luminosos para franquear los cruces con el semáforo en fase roja, siempre que tengan la seguridad que todos los que le rodean se han percatado de su presencia y le ceden el paso. **Si por esta decisión del funcionario, se produce una colisión, será el policía responsable del accidente.** Pero **si se demora** más de lo que jueces o responsables policiales



entiendan como normal para asistir al servicio, **podrá ser sancionado judicial y/o disciplinariamente.**

Esto exactamente es lo que significa la imprecisa frase de arriba.

- Además, *se debe tener en cuenta lo dispuesto en Prevención de Riesgos Laborales y la inobservancia de lo preceptuado dará lugar a la correspondiente responsabilidad disciplinaria.*

La Dirección General prefiere la sanción a la educación y concienciación de las normas entre quienes deben aplicarlas y cumplirlas. Los policías no son formados para conducir bajo estados de presión que les genera el correspondiente estrés, pero sin embargo se les exige que lo hagan bien bajo la amenaza de ser sancionados o condenados.

Desde el Sindicato Unificado de Policía mostramos nuestra total repulsa a normas imprecisas, de cuya aplicación pueda derivarse responsabilidades para los policías, acrecentando la inseguridad jurídica por sus actuaciones profesionales. Por ello, rechazamos esta resolución y la recurriremos ante los órganos pertinentes.

Madrid, 30 de septiembre de 2014

Comisión Ejecutiva Nacional.

